

Convenio de Colaboración, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo", representado por la Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por otra parte la Asociación Civil "Guerreros de la Luz" representado por su Directora General la C. Ana Olivia Lares Castañeda a quien en lo sucesivo se le denominará "La Asociación"; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### A). - Declara "El Organismo":

1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "EL ORGANISMO", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

3.- Su domicilio en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4.- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal, así como la promoción del bienestar social, para crear mejores condiciones de vida.

##### B). - Declara "La Asociación":

1.- Es una Asociación Civil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública 3,912 tres mil novecientos doce de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Titular de la Notaría Pública número 113 ciento trece, de Guadalajara, Jalisco. Con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante incorporación en folio electrónico 26268 veintiséis mil doscientos sesenta y ocho de fecha 15 quince de marzo del año 2011 dos mil once.

2.- Según consta en la escritura de su constitución, la C. Ana Olivia Lares Castañeda, cuenta con carácter de Directora General, la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades legales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, compareciendo a la suscripción del presente documento e identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número FEE)á 3 221

3.- Que tal y como acredita con su acta constitutiva y demás protocolos, el objeto social es la asistencia social privada a personas de escasos recursos, la creación y desarrollo de programas de prevención contra la drogadicción y alcoholismo, para las personas de escasos recursos, especialmente entre aquellos en edad escolar y la creación y desarrollo de programas de capacitación para personas que desean llevar a cabo actividades conducentes a la prevención y tratamiento de la drogadicción y al alcoholismo, fuera del domicilio social de la asociación.

4.- En fecha 21 veintiuno de marzo del año 2012 dos mil doce, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, mediante oficio No. DG-SPJ-2012/0263, emite anuencia a proyecto de "La Asociación".

5.- Su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos de interpretación y cumplimiento, se localiza en la finca marcada 00000000000000000000

C). - Declaran ambas partes:

1.- Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre, voluntaria y establecen que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.

2.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

3.- Es interés común celebrar el presente convenio para establecer coordinación y fortalecer las redes de apoyo en relación a personas en situación de calle, para lo cual establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** Acuerdan las partes que el propósito del presente convenio de colaboración se refiere al establecimiento de los mecanismos de coordinación entre "La Asociación" y "El Organismo" para apoyar a personas en situación de calle que así lo requieran.

**SEGUNDA. -** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento serán personas sujetas del apoyo de asistencia social, aquellas que, encontrándose en situación de calle, tengan problemas relacionados con drogadicción y alcoholismo.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "El Organismo",** de manera enunciativa, más no limitativa, para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se llevará a cabo una debida coordinación con la canalización de aquellas personas que requieran el apoyo de "La Asociación".

**CUARTA. - COMPROMISOS DE "La Asociación".** Una vez requerido el apoyo asistencial, por parte de "El Organismo", "La Asociación" atenderá a la o las personas que durante la vigencia del presente convenio requieran su ayuda proporcionándoles la asistencia que correspondan a su objeto social, de conformidad al perfil de personas en situación de calle; lo cual se realizará en términos de Gratuidad y sin que medie contraprestación alguna entre las partes o por los sujetos de asistencia social que reciban la asistencia mencionada.

**QUINTA. - VIGENCIA. -** El presente convenio estará vigente a partir del día 01 primero de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

**SEXTA. - DE LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES. -** Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y, por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos, o generar relación jurídica distinta a la asentada de manera literal en el presente clausulado.

**SÉPTIMA. - DE LOS VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.** Manifiestan ambas partes que en la suscripción del presente convenio de colaboración no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo o mala fe o cualquiera otro que afecte su validez.

**OCTAVA. - MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, solo serán





